



Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

7ª calle poniente bis, casa #5265, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
Tel. 2556 0032, Fax. 2226-5829
Teléfono del Centro de Atención Legal: 2226-5829, 7989-1839
e-mail: ormusa@ormusa.org - Sitio Web: www.ormusa.org

TERMINOS DE REFERENCIA

1ª. Convocatoria

Asistencia técnica para diseño del módulo de formación denominado “Reparación integral del daño con enfoque de derechos humanos” para Escuela De Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del Consejo Nacional de la Judicatura.

I. INTRODUCCIÓN

La Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, es una organización feminista, que se fundó en 1985, cuya misión es la de Promover la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, a través de acciones de incidencia política, facilitando el acceso a la justicia y el desarrollo local y nacional, desde un enfoque de derechos humanos. www.ormusa.org

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha venido reconociendo que los derechos humanos, y de manera reforzada a poblaciones en situación de discriminación y desventaja, como las mujeres, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, migrantes entre otras, y no son una cuestión de interés exclusivamente interno y, por lo tanto, conllevan obligaciones y responsabilidades internacionales para los Estados. En ese sentido, su evolución ha dispuesto que una responsabilidad estatal se genera cuando un Estado viola su obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Esta responsabilidad se deriva tanto de los actos cometidos por agentes estatales como de los cometidos por agentes no estatales, cuando se verifica que el Estado no ha ejercido la debida diligencia para prevenirlos, sancionarlos y repararlos. En ambos casos el Estado tiene así mismo la responsabilidad de reparar los daños ocasionados a las víctimas o supervivientes, en un complejo equilibrio entre identificación de derechohabientes, del alcance del daño ocasionado y de las medidas más adecuadas para su reparación (Comisión Internacional de Juristas, 2016).

Paralelamente a la evolución de esta responsabilidad estatal, se ha afirmado progresivamente el derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, a un recurso efectivo ante la justicia, del cual se

FORJANDO UN FUTURO DIGNO Y DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES

 [ormusa.org](https://www.instagram.com/ormusa.org)

 [@ORMUSA_ONG](https://twitter.com/ORMUSA_ONG)

 [ORMUSA ONG](https://www.youtube.com/ORMUSA_ONG)

 [ormusa.org](https://www.facebook.com/ormusa.org)

deriva el derecho a presentar reclamos de reparación ante tribunales nacionales y, eventualmente, ante mecanismos de justicia internacional (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR, 1997).

En un sentido general, la reparación es un proceso que busca dignificar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos

Estos elementos fundamentales a la comprensión y abordaje del acceso a reparaciones en casos de violación a los derechos humanos reconocidos, incluyendo los derechos de las mujeres, se basa en un marco normativo que, tanto a nivel regional como universal, ha reconocido las obligaciones y responsabilidades de los Estados en materia de reparaciones (ONU Mujeres – Oficina Regional para América Latina y el Caribe – y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), 2022, pág. 13).

En El Salvador desde los años 90's la normativa de familia (C. Fam y LCVI) reconocen el daño y la indemnización por daños morales, en noviembre de 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) que incluye la reparación como parte de la obligación estatal ante la violación al derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres, y en diciembre de 2015 El Salvador aprobó la Ley de Reparación por Daño Moral cuyo objeto es establecer las condiciones para ejercer el derecho a la indemnización por daños morales, reconocido en el inciso tercero del artículo dos de la constitución.

Así se reconoce la necesidad formación especializada a instituciones como la Escuela de Capacitación Judicial, estableciendo en el artículo 27 de la LEIV que dichas instituciones “...garantizarán que la formación de su personal capacitador sea sistemática y especializada en la sensibilización, prevención y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia. Dichos capacitadores, deberán conocer y transmitir el enfoque de género, enfatizando en las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, las causas de desigualdad de relaciones de poder entre hombres y mujeres, y las teorías de construcción de las identidades masculinas.”

En este contexto la Organización de las Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) con su fiel propósito de seguir promoviendo la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres en nuestro país y teniendo dentro de sus objetivos el de coadyuvar al respeto y ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, mediante su “*Programa Hacia una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*” coordina acciones con la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de apoyarle en los procesos de construcción de las políticas a favor de la Igualdad y Equidad y erradicación de la

violencia contra las mujeres y otros grupos que necesitan protección reforzada desde el quehacer institucional.

A través de los Acuerdos de convenio entre la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA y Christian Aid y la Agencia de Cooperación Irlandesa para el Desarrollo IRISH AID, en la ejecución del proyecto: “*Fortaleciendo sistemas locales y nacionales de prevención y atención de la VCM*” en su fase III, y con la organización COOPERACIÓN en la ejecución del proyecto: *Mujeres organizadas incidiendo por el derecho a una vida libre de violencia basada en género en El Salvador*, auspiciado por AECID, incluye acciones para el fortalecimiento de capacidades de las instituciones responsables en el acceso a la justicia, donde se espera concretar a través de las siguientes pautas:

II. JUSTIFICACIÓN.

ORMUSA pretende desarrollar la ejecución de las actividades y seguimiento en el marco del proyecto, bajo el mejor resultado y asistencia técnica, que facilite los proceso para la coordinación e implementación de fortalecimiento de capacidades.

Para ello se solicita la contratación de servicios de una persona o empresa que brinde asistencia técnica para elaboración de instrumentos especializado de formación.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contar con el módulo de formación denominado “Reparación Integral del Daño con enfoque de Derechos Humanos”, para formación especializada de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL, “*DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO*” del Consejo Nacional de la Judicatura.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Elaborar el módulo de formación denominado “Reparación Integral del Daño con enfoque de Derechos Humanos”, para formación especializada bajo estándares y directrices¹ de ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL, “*DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO*” (ECJ) del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y enfoque de derechos humanos, victimológico, derecho privado y género.

IV. PRODUCTOS

Los productos de la consultoría son:

¹ Se entregará a personas o empresa contratada documentos de orientaciones para elaboración de Modulo y lista de cotejo o formatos.

Producto 1: Un Módulo² de capacitación denominado “Reparación integral del daño con enfoque de Derechos Humanos”, para el desarrollo de un curso de formación especializada elaborado, editable, en versión digital aprobado, debiendo cumplir con al menos los siguientes elementos:

- ☑ Consideración de los elementos de rigor académico para aprobación de ECJ.
- ☑ Estructura básica de Módulo: *carátula, índice, descripción, justificación, generalidades, destinatarios, objetivos generales, guía metodológica, programación diaria, casos prácticos (con las interrogantes planteadas y resueltas), bibliografía y sus anexos: portafolio, prueba diagnóstica, materiales de apoyo, guías de lectura, estudio de casos, guías de trabajo en equipo, basado en orientaciones, perfiles o formatos definidos y aprobados por ECJ³, el mismo debe tener una duración de 20 horas, 14 presenciales repartidas en 2 jornadas de 7 horas cada uno y 6 horas virtuales. (Escuela de Capacitación Judicial, “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”)*
- ☑ Robustecer y actualizar el contenido de módulo o temas identificados a partir de abordaje multidisciplinario, perspectiva de derechos humanos, victimológica, derecho privado, derecho procesal, derecho antidiscriminatorio y perspectiva de género.

Producto 2: Una presentación a autoridades o referentes de la ECJ-CNJ- ORMUSA con exposición de justificación y defensa y retomar las observaciones.

Producto 3: Reuniones técnicas necesarias con el personal referente de ECF-ECJ-ORMUSA para la socialización de los productos y entrega de los documentos pertinentes para el desarrollo de la consultoría.

La organización contratante junto con la Institución beneficiaria aporta según acuerdos entre ambas: la información necesaria para atender a los formatos

En todos los casos la persona contratada deberá guardar la confidencialidad sobre los documentos o hallazgos de la consultoría.

V. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos elaborados por la presente consultoría serán de propiedad de la Escuela de Capacitación Judicial, en acuerdo con la organización contratante, reconociendo en todo la autoría de la(s) persona(s) que lo elaboren, así como los de personas que aporten al proceso, y podrán ser utilizados y reproducidos en parte o en su totalidad por la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura o la organización contratante

² **Módulo** para proceso formativo es: “*el que contiene elementos de la planificación didáctica de una actividad de capacitación, que se constituye en el documento base orientador de la acción docente del capacitador, que puede estar interrelacionado o no con otra actividad, pero que, en todo caso, serviría de base para que se de esa interrelación.*” (Escuela de Capacitación Judicial, “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”)

³ Se entregará formatos aprobado por el CNJ-ECJ para desarrollar el módulo.

para los fines que estime convenientes, bajo el derecho de cesión de derechos de reproducción y divulgación de los resultados de la consultoría sin fines de lucro.

En todos los casos la persona contratada deberá guardar la confidencialidad sobre los documentos o hallazgos de la consultoría.

VI. MONTO Y MODALIDADES DE DESEMBOLO

El monto del contrato se definirá según mejor oferta y disponibilidad financiera del proyecto, menos descuentos de ley.

Pudiendo ser pagaderos, en tres desembolsos, según el siguiente detalle:

- Primer desembolso del 20% con la firma del contrato
- Segundo desembolso del 80% contra entrega o verificación a satisfacción de todos los productos finales aprobados por ORMUSA-ECJ.

La persona ofertante deberá estar inscrita en registro de IVA y presentar factura de curso legal para los cobros de esta consultoría, en caso de ser seleccionada.

VII. PLAZO DE LA CONSULTORÍA:

El plazo de esta consultoría es de 5 SEMANAS calendarios partir de la firma del contrato. Todas las actividades se realizarán según planificación, atendiendo a las condiciones especiales que por fuerza mayor o emergencia nacional deben atenderse, pudiendo establecerse pausas contractuales y extenderse en tales casos y debiendo justificarse, además podrán programarse reuniones virtuales.

Personas interesadas presentar oferta técnica y económica, así como hoja de vida de profesionales responsables en los correos:

ORMUSA: silvia.juarez@ormusa.org y a loida.carranza@ormusa.org

Con copia: aguandique@cnj.gob.sv

VIII. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO

Una vez que se haya realizado la adjudicación del contrato, se notificará por escrito o de forma electrónica a la empresa o profesional oferente, en el domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto indicado para tal fin.

La organización contratante no se responsabiliza por ninguna clase de gastos en que haya incurrido la empresa, o profesional individual en la preparación de la oferta.

IX. Plazo límite: viernes 23 de febrero de 2024.

Elaboro TdR: Licda. Silvia Juárez (ORMUSA)

Revisó TdR: Dr. Edis Alcides Guandique (ECJ)